

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 21 de abril de 2023.

No. 22

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN relativa al EXPEDIENTE: 56/20-RA1-01-9..... 4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para notificar al litisconsorte pasivo en el principal sucesión a bienes de Mariano Román Ramírez, en los autos del expediente 230/2016, del ejido Nacionalista de Sánchez Taboada, Municipio de Ensenada, Baja California **2da. Publicación**..... 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL EJECUTIVO por el que se declara procedente la propuesta de la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Monserrat Caballero Ramírez, para designar a Irma Mejorado Velásquez, como titular de la Oficialía 08 del Registro Civil, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California..... 6

SECRETARÍA DE HACIENDA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 9

AGENDA MULTIANUAL DE EVALUACIONES..... 24

SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda, y por la otra parte Talita Kumi Mujeres Emprendedoras, Asociación Civil..... 37

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA CONVOCATORIA 2023..... 49

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022..... 53



INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022.....	58
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INFORMACION FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	63
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	65
ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS 2022, correspondiente a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate.....	66
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. INFORMACION FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	71
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CIERRE DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.....	72
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022.....	75
FIDEICOMISOS ESTATAL	
FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR (SAN MAR) INFORMACION FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	80
FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA BUFADORA CIERRE PRESUPUESTAL 2022, correspondiente al Fideicomiso para la Construcción y Administración La Bufadora.....	81
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES	
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CIERRE PRESUPUESTAL 2021.....	83
CIERRE PRESUPUESTAL 2022.....	86
PODER JUDICIAL ESTATAL	
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, ENSENADA, B.C. EDICTO citación a Rubicel Reyes Prado dictado dentro del Expediente Número 1366/2022-C 1ra. Publicación.....	89
GOBIERNO MUNICIPAL	
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C. ACUERDO DE CABILDO relativo al Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.....	90
ACUERDO DE CABILDO relativo al Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.....	135
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C. CIERRE PRESUPUESTAL 2022, correspondiente al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada COPLADEM.....	146
CIERRE PRESUPUESTAL 2022, correspondiente al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada.....	147



CIERRE PRESUPUESTAL 2022 , correspondiente al Instituto Municipal de La Juventud de Ensenada IMJUVENS.....	150
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.	
ACUERDO DE CABILDO por el que se aprueba nombramiento como Secretario del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, al MTRO. Manuel Magdaleno Cardenas Rodriguez.....	151
ACUERDO DE CABILDO por el que se aprueba nombramiento como Directora de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del XXIV Ayuntamiento del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a la MTRA. Elsa Macias Vazquez.....	152
ACUERDO DE CABILDO por el cual se autoriza la contratación de obra pública de pavimentación de las distintas colonias identificado como el programa U-151, a ejecutar con recursos públicos generados por la regularización de los vehículos de procedencia extranjera 2022.....	153
ACUERDO DE CABILDO por el cual se autoriza la ampliación de partidas presupuestales de la Dirección de Bienestar del Fondo FAIS 2023.....	155
ACUERDO DE CABILDO por el cual se autoriza la ampliación a las propuestas expuestas en la quinta sesión del consejo de Bienestar celebrada el 31 de marzo de 2023.....	158
H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.....	160
Reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.....	161



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 100, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 22, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, XIII, XIV Y XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 9 Y 11 FRACCIONES II, III, IX Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA; 1, FRACCIÓN I, 2, FRACCIÓN I, 6, 23, 25 BIS, FRACCIONES IV Y V, 74, 78, 79, 80, 81, 85, 87, 92, 92 BIS, FRACCIONES I Y VII INCISO B, NUMERAL 3 Y IX DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

- I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 100, señala la obligación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, de administrar los recursos económicos que dispongan, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.
- II.** Que el artículo 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, establece que las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que fijen el gobernador y los presidentes municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación.
- III.** Que asimismo, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California en su artículo 16, fracción III, faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Hacienda, evaluar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública estatal, así como los resultados de su ejecución con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV.** Que por otra parte, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, en su artículo 48, señala que la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de su competencia establecerá las metodologías, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.
- V.** Que el Artículo 74, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, otorga a la Secretaría de Hacienda, en su respectivo ámbito de competencia, la obligación de establecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y lo define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de



políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión que permitan conocer su impacto económico, social e institucional.

- VI.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, establece en su artículo 32, fracción XIII, que le corresponde a la Secretaría de Hacienda, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- VII.** Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, incluye en la Política Pública denominada Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente, el fin de contribuir a una gestión honesta con finanzas públicas sostenibles, manejo eficiente y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales, sustentada en la gobernabilidad de la gestión con apego al marco legal y a los derechos humanos, asimismo contempla la Línea de Política Transversal 10.1.2 “Gobierno para resultados y disciplina en el gasto público”, y a su vez esta contiene el Resultado a Lograr Transversal (RALT) 10.1.2.4 el cual hace referencia a operar la evaluación del Programa Anual de Evaluación, para conocer los avances y el logro de resultados de los programas presupuestarios estatales de las Dependencias y Entidades Paraestatales.
- VIII.** Que el Poder Ejecutivo implementa a través de la Secretaría de Hacienda, un Presupuesto basado en Resultados en los programas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, para orientar el gasto público al logro de objetivos y metas, y que los resultados deben ser evaluados para fomentar una gestión basada en resultados, que puedan ser verificados a través de indicadores estratégicos y de gestión.
- IX.** Que los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de los programas y acciones gubernamentales estatales, permiten determinar medidas para hacerlos más efectivos, eficientes y eficaces.
- X.** Que con la evaluación y monitoreo de los programas presupuestarios, se consolida el Sistema de Evaluación del Desempeño y se contribuye a una gestión basada en resultados.
- XI.** Que, en atención a las consideraciones anteriores, es necesario normar las actividades que se realizarán en esta materia, por lo cual se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO ÚNICO

1. Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
2. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para la evaluación de los programas presupuestarios que implementan las Dependencias y Entidades Paraestatales en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (en lo sucesivo SEDED).
3. Este instrumento, a su vez, establece las directrices para la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 y otros recursos provenientes del Gasto Federalizado, transferidos al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo SHCP).
4. En estos Lineamientos se establecen los tipos, momentos, actores que intervienen en las evaluaciones, según lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
5. Para la adecuada aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Compromiso de Mejora que las Dependencias y Entidades Paraestatales asumen a partir de la valoración de las recomendaciones que se desprenden de una evaluación.
 - b) **BC Transforma:** Mecanismo Estatal de seguimiento dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño, implementado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, para asegurar que las evaluaciones externas tengan un efecto en la mejora de los programas presupuestarios que implementa el Ejecutivo Estatal, y en el ejercicio o gestión de los recursos del Gasto Federalizado.
 - c) **Compromiso de Mejora:** Acciones concretas que las Unidades Responsables se comprometen a lograr a partir de las Recomendaciones señaladas por los Instancia Evaluadora Externa, a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios estatales y/o recursos del Gasto Federalizado evaluados.
 - d) **Dependencias y Entidades paraestatales:** Unidades Responsables de operar los programas presupuestarios en la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, sujetas a la evaluación de los recursos que ejercen, tanto de fuentes de financiamiento estatales, como las del Gasto Federalizado.
 - e) **Enlaces Institucionales:** Personas funcionarias públicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales que coordinan al interior de sus instituciones los procesos relacionados con las evaluaciones objeto de los presentes Lineamientos.
 - f) **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y recursos provenientes de transferencias federales, que tiene como finalidad determinar el desempeño, pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, de la



- cual se emiten recomendaciones para su atención por parte de las instituciones evaluadas.
- g) **Evaluación Externa:** Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios estatales y fondos o recursos del Gasto Federalizado que tiene como finalidad, determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad realizado por una instancia evaluadora externa.
 - h) **Evaluación Interna:** Evaluaciones que realizan las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California responsables de los programas gubernamentales utilizando sus propios medios y métodos.
 - i) **Gasto Federalizado:** Recursos provenientes de fondos federales o programas presupuestarios que el gobierno federal transfiere al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para su ejercicio.
 - j) **Grupo de Trabajo del SEDED:** Actores del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, integrado por representantes de las Dependencias y Entidades Paraestatales. Su propósito es dar seguimiento a las decisiones inherentes a la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios estatales y del Gasto Federalizado, a través de reuniones y acuerdos en la materia.
 - k) **Indicador:** Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados; es una herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos.
 - l) **Indicador de Desempeño:** Expresión cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, podrán ser estratégicos, de gestión o de género.
 - m) **Indicadores de Estratégicos:** Indicadores que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios emanados del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideren subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.
 - n) **Indicadores de Gestión:** Indicadores que miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias. Su finalidad es contribuir a corregir y/o fortalecer las estrategias y orientación de los recursos.
 - o) **Instancia Evaluadora Externa:** Instancia técnica especializada, representada por una persona física o moral externa al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con experiencia comprobada, que ha sido contratada para la elaboración de las evaluaciones a programas presupuestarios estatales o a recursos del Gasto Federalizado.



- p) **Ley:** Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- q) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un Programa Presupuestario y que en forma resumida y sencilla vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora de dichos programas presupuestarios. Consiste en el resumen narrativo que deriva de la implementación de la Metodología del Marco Lógico para el diseño de los indicadores que facilitarán el cumplimiento de los resultados esperados.
- r) **Metodología del Marco Lógico (MML):** Metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se detalla el Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los programas, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la MIR de los programas presupuestarios del Estado de Baja California.
- s) **Monitor BC:** Portal en Internet de la Secretaría de Hacienda a través del cual la ciudadanía podrá conocer los principales resultados de la Administración Estatal, sus principales indicadores, información estadística relevante y documentos normativos del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
- t) **Periódico Oficial:** Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- u) **Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Instrumento de planeación, elaborado por la sociedad y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y que se constituye, como el documento rector y guía para la gestión gubernamental.
- v) **Proceso Presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- w) **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento normativo que establece las evaluaciones a realizar en un ejercicio fiscal determinado, los tipos de evaluaciones a realizar, el calendario de evaluaciones, los lineamientos generales para garantizar su ejecución, para el seguimiento de los resultados y para la difusión de los resultados.
- x) **Programa presupuestario:** Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos financieros de los programas estatales del gasto a cargo de las Dependencias y Entidades Paraestatales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- y) **Población Objetivo:** Subgrupo de la población potencial (población afectada) que el Programa Presupuestario ha determinado atender en cierto período. Es decir, aquella parte de la población potencial a la que el Programa, una vez aplicados criterios de selección y restricciones, estará en condiciones reales de atender.
- z) **Población Potencial:** Es la población total que es afectada directamente o que presenta una necesidad y/o problema que se está definiendo y que justifica la existencia de un Programa Presupuestario, y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención a través de la intervención gubernamental.
- aa) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.



- bb) **Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Estado de Baja California (SEDED):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión y de género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad. Descrito en el artículo 74, del Capítulo Primero, del Título Cuarto, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- cc) **Términos de Referencia (TdR):** Instrumentos homogéneos que contienen especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación.
- dd) **Unidad Responsable:** Es la dependencia o entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que ejerce los recursos estatales y o del Gasto Federalizado transferido a la Entidad Federativa, y que tiene la obligación de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en las evaluaciones externas.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN COMO COMPONENTE DEL SEDED

CAPÍTULO ÚNICO

6. El SEDED se basará en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, consagrados en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en las leyes y reglamentos que de ella emanan. El SEDED basa su operación en la realización permanente, sistemática y oportuna de las actividades y procesos de trabajo que lo conforman y contando con la participación y cooperación de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Compete a la Secretaría, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, coordinar la implementación y operación del SEDED.

7. Las actividades y procesos del SEDED se ajustarán a los calendarios anuales que se establezcan para la ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de que se trate, y se basarán en las provisiones económicas y financieras autorizadas por el Congreso del Estado.
8. La evaluación de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales, se concibe como un ciclo que comienza con la valoración del diseño e integración original de cada uno, al amparo de los objetivos, temporalidad y prioridades del PED, para después involucrar su valoración durante las fases de implementación y, por último, la evaluación de los resultados y los impactos, coincidiendo con el cierre de los plazos corto, mediano y largo señalados por la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
9. Las evaluaciones a los programas presupuestarios y a los recursos del Gasto Federalizado, formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, y sus



resultados se articularán sistemáticamente con el proceso de planeación, programación y presupuestación, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TÍTULO TERCERO MARCO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA AGENDA MULTIANUAL DE EVALUACIONES

- 10.** La Secretaría elaborará y difundirá una Agenda Multianual de Evaluaciones (AME) que comprenda la gestión gubernamental estatal, con la finalidad de orientar la integración del PAE que se publique anualmente, la cual permitirá fortalecer la política de evaluación estatal.
- 11.** La AME tomará en consideración el calendario de evaluaciones, contenida en la Guía para la Evaluación de los Fondos que Integran el Ramo General 33, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Además, establecerá criterios para la programación anual de otros recursos y programas presupuestarios del Gasto Federalizado transferido al Estado de Baja California.
- 12.** La AME se publicará en el Periódico Oficial y en el portal de transparencia presupuestaria Monitor BC; además se dará a conocer vía circular a todas las Dependencias y Entidades Paraestatales.
- 13.** La AME podrá ser actualizada de acuerdo a situaciones extraordinarias, necesidades y prioridades que señale la Secretaría, atendiendo la disponibilidad presupuestaria y procurando el balance de las finanzas públicas estatales.
- 14.** Las actualizaciones a la AME serán notificadas vía oficio a las Dependencias y Entidades Paraestatales y publicadas en el portal Monitor BC, así como en el Periódico Oficial.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

- 15.** La realización de las evaluaciones se programará de forma anual, atendiendo a lo señalado en la legislación aplicable, para lo cual se publicará el PAE en el que describirá el número total de los programas presupuestarios estatales, los fondos y programas del Gasto Federalizado que serán evaluados por parte de instancias externas durante el Ejercicio Fiscal; la modalidad en que serán evaluados y el calendario de las evaluaciones. Sin menoscabo de lo anterior, también se podrán contemplar en el PAE las evaluaciones que se realicen de forma interna por parte de la Secretaría en coordinación con las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado.



16. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, podrán realizar o coordinar evaluaciones internas o externas adicionales a las establecidas en el PAE, las cuales serán consideradas como evaluaciones complementarias y no formarán parte del PAE, ni del mecanismo BC Transforma para el seguimiento a las recomendaciones.
17. Para la conformación del PAE, las Dependencias y Entidades Paraestatales en el seno del Grupo de Trabajo del SEDED podrán proponer a la Secretaría los programas presupuestarios para ser sujetos a evaluación. La Secretaría, revisará y validará dichas propuestas para integrar el listado final que se publicará en el Periódico Oficial.
18. La Secretaría podrá identificar las necesidades de evaluación de programas presupuestarios que operan las Dependencias y Entidades Paraestatales de acuerdo a los requerimientos establecidos por las instancias normativas federales e instancias auditoras externas.
19. El listado de evaluaciones incluidas en el PAE deberá integrarse considerando lo establecido en la Agenda Multianual de Evaluaciones vigente.
20. El PAE podrá ser modificado de acuerdo a las situaciones extraordinarias, necesidades y prioridades que señale la Secretaría, atendiendo la disponibilidad presupuestaria y procurando el balance de las finanzas públicas estatales. Las actualizaciones serán publicadas en el Periódico Oficial y en el portal Monitor BC.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

21. Las evaluaciones externas que se realicen al amparo del SEDED, se desarrollarán de acuerdo a las diferentes metodologías de evaluación generalmente aceptadas como válidas para su aplicación a las actividades del sector público en México, para lo cual, se tomarán como referencia las metodologías establecidas por el CONEVAL, adaptadas a las capacidades institucionales y presupuestarias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
22. Las evaluaciones externas se desarrollarán bajo la supervisión directa de la Secretaría o de quien designe.
23. Las metodologías de evaluación y la gestión de la información para las evaluaciones, estarán a cargo de la Secretaría y podrá contar con la colaboración de las Dependencias y Entidades Paraestatales, en los términos previstos en los artículos 80 al 87, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Para ello, la Secretaría establecerá los TdR específicos para la realización de dichas evaluaciones.
24. Las metodologías de evaluación contemplarán de forma gradual, elementos que permitan identificar, analizar y valorar los efectos de los programas sobre la



condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y su empoderamiento.

25. Sin menoscabo de la incorporación de nuevas metodologías o esquemas evaluativos, en el SEDED se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Diagnóstico de Programas Nuevos:** Análisis que permite contar con un diagnóstico previo a la implementación de un programa presupuestario de nueva creación, en el que se define el problema, se justifica por qué es un problema público, así como las implicaciones de atender o no dicha problemática.
- b) **Evaluación Específica de Desempeño:** Valoración sintética del desempeño de los programas presupuestarios durante un ejercicio fiscal determinado. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de la cobertura, del ejercicio presupuestal y la atención a los aspectos susceptibles de mejora, basado en información entregada por las Unidades Responsables de los programas. Diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para las personas servidoras públicas de las dependencias, unidades de evaluación e instituciones públicas que toman decisiones a nivel gerencial, así como para la ciudadanía. Este tipo de evaluación puede ser aplicada a partir del segundo año de implementado el programa presupuestario.
- c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Análisis de la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa presupuestario, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR. Este tipo de evaluación puede ser aplicada a partir del segundo año de implementación de un programa presupuestario.
- d) **Evaluación de Diseño:** Análisis de la lógica interna de un programa presupuestario, para conocer si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado. Este tipo de evaluación será aplicado durante el primer y segundo año de haber iniciado la implementación de un programa.
- e) **Evaluación de Impacto:** Permite medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria o área de enfoque, y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a la intervención gubernamental. El principal propósito de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido. Este tipo de evaluación podrá ser aplicado a partir del tercer año de implementación de una estrategia o programa.
- f) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa presupuestario lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Por medio



de estas evaluaciones se detectan las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas presupuestarios, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan su diseño de los programas. Este tipo de evaluación puede ser aplicada en cualquier momento del ciclo de vida del programa presupuestario de que se trate.

- g) **Evaluación Estratégica:** Diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son las personas tomadoras de decisiones en el primer nivel de la estructura gubernamental. Este tipo de evaluación puede ser aplicada en cualquier momento de implementación del programa o política de que se trate.

26. Estas evaluaciones y sus resultados formarán parte del SEDED y se articularán sistemáticamente con la planeación, el proceso presupuestario y la rendición de cuentas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES INTERNAS

27. De forma complementaria, la Secretaría realizará evaluaciones a los programas presupuestarios, a fin de contar con información de desempeño para mejorar su diseño, operación, resultados y apoyar la orientación del Presupuesto de Egresos.

Las evaluaciones internas que se realizarán por parte de la Secretaría, podrán ser:

- a) De desempeño del gasto público de los programas presupuestarios estatales.
- b) Alineación de la Lógica Vertical y Horizontal de las MIR de los programas del presupuesto.
- c) Relevancia y pertinencia de diseño de los Indicadores de los programas presupuestarios.
- d) Otras evaluaciones de tipo interno que se definan como prioritarias por parte de la Secretaría, en los términos del artículo 74, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

28. Para efectuar las evaluaciones, la Secretaría utilizará elementos del SEDED como son: el Estado de Cuenta de los Indicadores de Desempeño, el Índice de Calidad en el Ejercicio del Gasto Público, el Índice de Desempeño del Gasto Público, el avance en la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora del mecanismo BC Transforma, entre otros, que la misma Secretaría implemente para cumplir con las necesidades del SEDED.

29. La realización de las evaluaciones se apegará a los plazos del ciclo del Presupuesto de Egresos del Estado, tanto a los periodos de informe que se envíen



trimestralmente al Congreso del Estado, como a otros que emita la Secretaría para el reporte de avances, monitoreo y evaluación del ejercicio del gasto.

30. Las Dependencias y Entidades Paraestatales evaluadas deberán designar a las personas que fungirán como enlaces institucionales ante la Secretaría, para las tareas de evaluación y para la atención y seguimiento a las recomendaciones de mejora que se deriven.

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

31. Con excepción de aquellas evaluaciones que emanen del PAE federal emitido por la SHCP y el CONEVAL y que sean coordinadas por instituciones públicas del ámbito federal; el resto de las evaluaciones externas que se incluyan en el PAE, se realizarán con recursos presupuestarios a cargo de la Secretaría.
32. La Secretaría podrá realizar las gestiones que permitan la realización de evaluaciones con mezcla de recursos presupuestarios provenientes de otras fuentes de financiamiento estatal o de los ámbitos federal y municipal.
33. La Secretaría podrá suscribir los instrumentos normativos que permitan la realización de evaluaciones en coordinación con instituciones públicas de los ámbitos federal y municipal.
34. Los procesos de contratación de las Instancias de Evaluación Externas con cargo a recursos de la Secretaría, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
35. La Secretaría coordinará el cumplimiento normativo de las evaluaciones, el desarrollo de las etapas de definición de los proyectos de evaluación, la implementación de las evaluaciones y el seguimiento hasta su conclusión.
36. La Secretaría a través del área administrativa correspondiente, será responsable de gestionar la contratación de instancias externas de evaluación ante la Oficialía Mayor de Gobierno.
37. Las Unidades Responsables de operar los programas presupuestarios o recursos públicos a evaluar, se coordinarán con la Secretaría, para proveer la información necesaria de forma oportuna y actualizada, para el buen desarrollo de la evaluación.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN

- 38.** Los requisitos mínimos que se deberán solicitar a las Instancias Externas de Evaluación, son los siguientes:
- a) Acreditación de la personalidad legal y fiscal en los términos de la legislación aplicable;
 - b) Acreditación de experiencia en la realización de estudios y/o evaluaciones de políticas o programas presupuestarios en México o en el extranjero;
 - c) Comprobación del conocimiento de las metodologías de evaluación a contratar; y
 - d) Comprobación del conocimiento en el tema de la evaluación a realizar, a través de experiencia, especialización académica, estudios, investigaciones o publicaciones académicas o científicas en materia de evaluación de programas y políticas públicas.

CAPÍTULO TERCERO DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- 39.** La Secretaría establecerá los mecanismos y procedimientos para la revisión y validación de los productos de las evaluaciones en apego a los TdR establecidos.
- 40.** La Secretaría revisará los documentos de los informes finales de las evaluaciones externas, para dictaminar el apego a los TdR, y en su caso procederá a emitir la aprobación mediante un dictamen correspondiente.
- 41.** En caso necesario, la Secretaría remitirá oficialmente a los evaluadores externos, las observaciones de los informes de evaluación que considere para su puntual atención y establecerá los plazos para ello.
- 42.** Con independencia de las implicaciones contractuales y después de agotar todos los recursos de gestión disponibles, los informes finales de evaluación que incumplan con lo estipulado en los TdR, no podrán incorporarse al mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

- 43.** Una vez concluidos los trabajos de evaluación, sus resultados se darán a conocer a las Dependencias y Entidades Paraestatales (unidades Responsables) y serán publicados en los portales y medios electrónicos que determine la Secretaría, permitiendo que sean del conocimiento público.
- 44.** En la publicación de los informes finales de las evaluaciones, se atenderá a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, además de las



normas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado y de la Federación.

- 45.** La publicación de los informes completos de las evaluaciones, formatos y demás entregables derivados de la evaluación estarán disponibles para cualquier usuario que solicite acceso a los mismos, considerando en su caso, el formato de datos abiertos.

TÍTULO QUINTO DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE MEJORA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

- 46.** La Secretaría será la encargada de normar y coordinar el seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones, identificados a partir de las recomendaciones emitidas por las instancias externas de evaluación a través del Mecanismo Estatal BC Transforma.
- 47.** El mecanismo BC Transforma, tiene como finalidades las siguientes:
- a. Presentar un esquema ejecutivo y con información suficiente del seguimiento a los Compromisos de Mejora derivados de las evaluaciones externas.
 - b. Mantener informada a la ciudadanía de los avances en la atención de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas.
 - c. Dar valor agregado a las Evaluaciones Externas para mejorar los programas, trascendiendo más allá de la evaluación, sirviendo para mejorar la implementación de los recursos y los programas, y
 - d. Proveer información del desempeño que apoye con información objetiva la asignación de los recursos a los programas del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.
- 48.** Las Dependencias y Entidades Paraestatales evaluadas, serán las encargadas de analizar los informes finales de las evaluaciones realizadas en el marco del PAE, así como las recomendaciones emitidas por las Instancias Evaluadoras Externas y emitirán su opinión institucional del Mecanismo BC Transforma.
- 49.** Las Dependencias y Entidades paraestatales evaluadas definirán la viabilidad para atender las recomendaciones y en función de ello, establecerán Compromisos de Mejora, en el marco del Mecanismo BC Transforma.
- 50.** La Secretaría solicitará vía oficio a las Dependencias y Entidades Paraestatales involucradas el envío de los avances que permitan calcular el grado de atención a los Compromisos de Mejora.



CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS EVALUACIONES

- 51.** Los Aspectos Susceptibles de Mejora deberán incorporarse en la medida de la viabilidad financiera, operativa y normativa, en el proceso del presupuesto y con base en los criterios y lineamientos que la Secretaría determine.
- 52.** Las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán realizar las modificaciones pertinentes en el diseño, planeación, programación y ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los criterios, procedimientos y tiempos que la Secretaría determine.

TÍTULO SEXTO INTERPRETACIÓN Y ASESORÍA DE LA SECRETARÍA CAPÍTULO ÚNICO

- 53.** La Secretaría interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su respectiva competencia y atendiendo a las disposiciones legales aplicables.
- 54.** La Secretaría brindará las capacitaciones y asesoramiento que las Dependencias y Entidades Paraestatales requieran para los trabajos establecidos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevos que los deroguen.

SEGUNDO. – Los presentes Lineamientos derogan a los anteriores publicados el 24 de abril del 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Mexicali Baja California, a los 18 días del mes de abril de 2023.


MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA 

